

QUÉ PASA CUANDO UN TRABAJADOR NO ENTREGA LA BAJA MÉDICA EN LA EMPRESA

Sucede más o menos así: el trabajador, a veces, ha avisado de su ausencia porque tiene una consulta médica; otras veces, ni informa y simplemente no se presenta al trabajo. Transcurren dos, tres, cuatro (...) días, y no se sabe nada de él. Ni justifica las inasistencias, ni tan siquiera comunica la causa, ni atiende las llamadas de la empresa.

¿Qué debe hacer la empresa? ¿Este abandono es una dimisión tácita? ¿Se le puede despedir por faltas de asistencia? Antes de tomar decisiones, conviene aclarar cuál es la situación del trabajador, esto es, si cuenta con el parte médico de baja que legitima las faltas de asistencia. En el 99% de los casos, así es, por lo que **no es oportuno precipitar una extinción del contrato que habrá después que enmendar.**

Porque, aunque el trabajador no haya entregado el parte en la empresa en el **plazo legal de tres días** (art. 10.2 Orden ESS/1187/2015), ello no justifica su despido o baja por abandono. Será un incumplimiento laboral que permita aplicar el régimen disciplinario, pues muchos convenios colectivos lo tipifican como **falta laboral**, pero ni tendrá la gravedad necesaria para ser causa justa de despido, ni tampoco evidencia una conducta inequívoca del trabajador de extinguir la relación laboral para considerarlo dimisión voluntaria.

Volvemos al punto de partida ¿qué hacer? Pues lo útil es **notificar un requerimiento al trabajador ausente** haciéndole advertencia de las consecuencias si no lo atiende. De su respuesta dependerá la medida a tomar: sanción menor por retrasar la entrega de la baja, despido disciplinario si no justifica las ausencias, e incluso baja por abandono si no da contestación alguna al requerimiento formalmente comunicado.

SERPyme // 25/09/2017

(Todas las noticias publicadas en esta pagina son de elaboración propia. Queda prohibida su copia o difusión sin permiso expreso de los autores)

También te puede interesar:

NOVEDADES EN LA I.T.:
<http://www.serpyme.es/noticias/item/81-novedades-en-la-incapacidad-temporal>

ORDEN ESS/1187/2015: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=B0E-A-2015-6839>

DIMISIÓN DEL TRABAJADOR:
<http://www.serpyme.es/noticias/item/157-puede-un-trabajador-retractarse-una-vez-comunicada-su-dimision>

#asesoriaenleon #asesoriadeempresas #asesoriajuridica #aseorialaboral #asesoriaserpyme
#serpyme